

**C. MARÍA ALEJANDRA RUIZ
P R E S E N T E.**

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), por medio del presente hago referencia a su solicitud de acceso a la información identificada con el folio 241487126000062, al respecto y atendiendo los principios que se instituyen en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, con fundamento en el artículo 54 fracción II se le notifica en los términos de hecho y derecho correspondiente, con la información de su interés, que a la letra dice:

“Dirigida a Interapas Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por medio de la presente solicito, en formato digital y preferentemente en formato Excel, pdf, o cvs la siguiente información relativa a la cartera vencida del organismo operador. Solicito que la información se presente desagregada para los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro y Villa de Pozos, indicando: 1. Monto total de cartera vencida al corte más reciente disponible. 2. Número de cuentas con adeudo. 3. Antigüedad de la cartera vencida (hasta un año, de uno a tres años, de tres a cinco años y más de cinco años). 4. Desglose por tipo de usuario: doméstico, comercial, industrial y entes públicos. 5. Monto de la cartera considerada incobrable. 6. Monto recuperado durante 2025 y de enero a junio de 2026. 7. Número de convenios de pago celebrados durante esos periodos. 8. Número de cuentas suspendidas por falta de pago. 9. Copia de cualquier informe, diagnóstico o documento interno relacionado con la evolución y recuperación de la cartera vencida.” (SIC)

En atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el folio **241487126000062**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se requirió diversa información relacionada con la **cartera vencida del INTERAPAS**, incluyendo montos, número de cuentas, antigüedad, tipo de usuario, cartera considerada incobrable, recuperación, convenios de pago, cuentas suspendidas e informes relacionados con su evolución y recuperación, esta Unidad de Transparencia hace de su conocimiento lo siguiente:

Con la finalidad de garantizar una atención integral a su requerimiento, la solicitud fue turnada a la **Dirección de Comercialización**, unidad administrativa que, por conducto de la Subdirección de

Cobranza y conforme al ámbito de sus atribuciones, realizó la búsqueda de la información que obra en los registros institucionales correspondientes.

Como resultado de dicha búsqueda, mediante oficio **IN/DC/4233/2026, de fecha 30 de julio de 2026**, la Dirección de Comercialización proporcionó la información que se reproduce a continuación conforme obra en sus registros:

I. Monto total de cartera vencida

Al corte más reciente disponible reportado por la Dirección de Comercialización, el monto total de cartera vencida asciende a:

\$1,807,468,882.00

Su distribución por municipio es la siguiente:

Municipio	Cartera vencida
San Luis Potosí	\$1,061,328,670.00
Soledad de Graciano Sánchez	\$586,952,827.00
Cerro de San Pedro	\$8,002,763.00
Villa de Pozos	\$151,184,622.00
Total	\$1,807,468,882.00

II. Número de cuentas con adeudo

La Dirección de Comercialización reportó un total de **128,685 cuentas con adeudo**, distribuidas de la siguiente manera:

Municipio	Número de cuentas
San Luis Potosí	62,539
Soledad de Graciano Sánchez	51,553

Municipio	Número de cuentas
Cerro de San Pedro	402
Villa de Pozos	14,191
Total	128,685

III. Antigüedad de la cartera vencida

Respecto de la antigüedad de la cartera, la unidad administrativa competente reportó los siguientes importes:

Antigüedad	Monto reportado
Hasta un año	\$144,557,185.00
De uno a tres años	\$169,735,749.00
De tres a cinco años	\$375,087,837.00
Mayor a cinco años	\$1,189,042,475.00

Los datos anteriores se comunican **en los términos y con el nivel de desagregación en que fueron proporcionados por la Dirección de Comercialización**, sin que esta Unidad de Transparencia efectúe cálculos, conciliaciones o modificaciones sobre los registros fuente.

IV. Desglose por tipo de usuario o servicio

La cartera vencida por tipo de servicio fue reportada de la siguiente manera:

Tipo de servicio	Monto
Doméstico	\$1,217,113,428.00
Comercial	\$182,244,198.00
Industrial	\$129,248,783.00

Tipo de servicio	Monto
Público	\$278,862,474.00

V. Cartera considerada incobrable

Respecto del monto de cartera considerada incobrable, la Dirección de Comercialización informó la cantidad de:

\$1,189,042,475.00

VI. Monto recuperado durante 2025 y de enero a junio de 2026

Los montos recuperados reportados son:

Periodo	Monto recuperado
2025	\$173,428,243.00
Enero-junio 2026	\$186,401,766.00

VII. Convenios de pago celebrados

En relación con los convenios de pago celebrados durante los periodos solicitados, se reportó:

Periodo	Convenios
2025	2,735
Enero-junio 2026	2,919

VIII. Número de cuentas suspendidas por falta de pago

La Dirección de Comercialización reportó un total de:

117,376 cuentas suspendidas por falta de pago.

IX. Informes, diagnósticos o documentos relacionados con la evolución y recuperación de la cartera vencida

Respecto de este punto, la Dirección de Comercialización identificó el **Informe de Resultados 2025 de INTERAPAS**, particularmente la información contenida en su página 6, como documento relacionado con la materia de la solicitud.

En consecuencia, para facilitar su consulta, se proporciona el referido documento como parte de la respuesta y/o la liga electrónica institucional indicada por el área administrativa competente.

<https://interapas.mx/wp-content/uploads/2026/04/INFORME-DE-RESULTADOS-2025-INTERAPAS-31-03-2026.pdf>

página 6

PRECISIÓN SOBRE EL NIVEL DE DESAGREGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Esta Unidad de Transparencia advierte que la persona solicitante requirió que la información fuera presentada de manera desagregada para los municipios de **San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro y Villa de Pozos**.

Al respecto, la Dirección de Comercialización proporcionó desagregación municipal respecto del **monto total de cartera vencida y número de cuentas con adeudo**. En los restantes conceptos, la información fue reportada de manera agregada, conforme obra y fue localizada en los registros de dicha unidad administrativa.

En este sentido, el derecho de acceso a la información comprende la entrega de los documentos y registros que obren en los archivos del sujeto obligado, en las condiciones y características en que éstos se encuentren, sin que ello implique la obligación de generar cálculos, cruces, concentrados o documentos distintos de los existentes exclusivamente para satisfacer una modalidad específica de presentación solicitada.

Por tanto, los datos contenidos en la presente respuesta se comunican **en los términos en que fueron localizados y proporcionados por la unidad administrativa competente**, preservando su contenido y evitando realizar operaciones que pudieran modificar o reinterpretar la información fuente.

SOBRE EL FORMATO SOLICITADO

La persona solicitante manifestó su preferencia por recibir la información en formato digital, particularmente Excel, PDF o CSV.

Al respecto, se proporciona la información en **formato electrónico**, de conformidad con la modalidad disponible y con las características en que obra en los archivos institucionales.

CONCLUSIÓN

En consecuencia, esta Unidad de Transparencia tiene por atendida la solicitud de acceso a la información pública con folio **241487126000062**, mediante la entrega de la información localizada por la Dirección de Comercialización y de la documentación relacionada identificada por dicha unidad administrativa.

La información proporcionada corresponde a los registros existentes y disponibles al momento de realizarse la búsqueda, y las cifras consignadas se reproducen conforme fueron informadas por el área competente, sin modificación, procesamiento adicional o alteración por parte de esta Unidad de Transparencia.

Dicho lo anterior, resultan orientadores los siguientes criterios interpretativos:

Criterio 02/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7, todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información”

Criterio de Interpretación para sujetos obligados Reiterado Vigente, con Clave de control: SO/003/2017, en materia de Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben

garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”

Criterio 013/2023 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

“Competencia concurrente. Los sujetos obligados deberán garantizar la búsqueda de la información requerida. Los sujetos obligados, a través de las Unidades de Transparencia deben garantizar que las solicitudes de acceso a la información se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla, de acuerdo con las facultades, competencias y funciones, con el objeto de que dichas áreas realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida. En ese sentido, se actualiza una competencia concurrente cuando ante una solicitud de información uno o más sujetos obligados se encuentren constreñidos a conocer de la materia de lo solicitado, en cuyo caso cada uno deberá agotar el procedimiento de búsqueda de la información.”

Así como el Criterio de Interpretación para sujetos obligados Reiterado Vigente, con Clave de control: SO/007/2019, en materia de Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:

“Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Finalmente, conforme a los artículos 163 y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí, para cualquier inconformidad relacionada con la respuesta a la solicitud de derecho de acceso a la información o bien la falta de respuesta a la misma, se podrá interponer Recurso de Revisión, dentro del plazo de 15 días hábiles.

Dicho recurso podrá interponerlo por este medio electrónico y para ello es indispensable proporcionar una dirección de correo electrónico válida para recibir notificaciones.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CESAR ARTURO GARCÍA SAMAYOA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., A 30 DE JULIO DE 2026
OFICIO: IN/DC/4233/2026

LIC. CÉSAR ARTURO GARCÍA SAMAYOA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

En respuesta a la petición con número de oficio **IN/DG/UT/333/2026** recibido por esta dirección a mi cargo el día 24 de julio del año en curso, respecto a la solicitud de información de folio 241487126000062, y atendiendo a su solicitud, me permito proporcionar la siguiente información:

Referente a: ..."

Dirigida a Interapas Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por medio de la presente solicito, en formato digital, y preferentemente en formato Excel, pdf, o cvs la siguiente información relativa a la cartera vencida del organismo operador. Solicito que la información se presente desagregada para los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro y Villa de Pozos, indicando:

1. Monto total de cartera vencida al corte más reciente disponible.
2. Número de cuentas con adeudo.
3. Antigüedad de la cartera vencida (hasta un año, de uno a tres años, de tres a cinco años y más de cinco años).
4. Desglose por tipo de usuario: doméstico, comercial, industrial y entes públicos.
5. Monto de la cartera considerada incobrable.
6. Monto recuperado durante 2025 y de enero a junio de 2026.
7. Número de convenios de pago celebrados durante esos periodos.
8. Número de cuentas suspendidas por falta de pago.
9. Copia de cualquier informe, diagnóstico, o documento interno relacionado con la evolución y recuperación de la cartera vencida." (SIC)

INFORMACIÓN CON CORTE AL 30 DE JUNIO DE 2026:

Punto	Solicitud	Respuesta
1	Monto total reciente Cartera Vencida	\$1,807,468,882
	San Luis Potosí	\$1,061,328,670
	Soledad de Graciano Sánchez	\$586,952,827
	Cerro de San Pedro	\$8,002,763
	Villa de Pozos	\$151,184,622
2	Número de cuentas con adeudo	128,685
	San Luis Potosí	62,539
	Soledad de Graciano Sánchez	51,553
	Cerro de San Pedro	402
	Villa de Pozos	14,191

"2026, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

3	Antigüedad cartera vencida		
	Hasta un año		\$144,557,185
	De uno a tres años		\$169,735,749
	De tres a cinco años		\$375,087,837
	Mayor a cinco años		\$1,189,042,475
4	Desglose por tipo de usuario		
	Doméstico		\$1,217,113,428
	Comercial		\$182,244,198
	Industrial		\$129,248,783
	Público		\$278,862,474
5	Monto cartera incobrable de acuerdo con los registros institucionales		\$1,189,042,475
6	Monto recuperado año 2025 y enero a junio 2026	2025	2026
		\$173,428,243	\$186,401,766
7	Número convenios en 2025 y enero a junio 2026	2025	2026
		2,735	2,919
8	Número de cuentas suspendidas por falta de pago		117,376
9	Copia de cualquier informe, diagnóstico o documento interno relacionado con la evolución y recuperación de la cartera vencida	https://interapas.mx/wp-content/uploads/2026/04/INFORME-DE-RESULTADOS-2025-INTERAPAS-31-03-2026.pdf página 6	

Después de realizar una búsqueda en los archivos de esta Dirección, se informa que el documento señalado constituye la información que obra en sus registros relacionada con la evolución y recuperación de la cartera vencida.

Cabe hacer mención que la información que se proporciona fue obtenida del sistema comercial de este Organismo Operador y de los registros administrativos que obran en la Dirección de Comercialización.

Dicho lo anterior, sirva de apoyo el Criterio de Interpretación para sujetos obligados Reiterado Vigente, con Clave de control: SO/003/2017, en materia de Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”



Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, menciona que la obligación de entregar información no implica el procesamiento, ni la adecuación de la misma al interés del solicitante.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. BRENDA IRELIA ARRIAGA AGUILAR.
DIRECTORA DE COMERCIALIZACIÓN.

Lic. Claudia Yaneth Núñez Reyes.-Subdirectora de Cobranza.
BIAA/CYNR/MGP/vggll

*"2026, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de San Luis Potosí"*

Organismo Inter municipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios
Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez.
Av. de los Pintores No. 3, Col. Los Filtros, C.P. 78210, San Luis Potosí, S.L.P.
Teléfonos 444-911-92-39, 444-123-44-00
Interapas S.A. de C.V. Interapas



San Luis Potosí
GOBIERNO DEL ESTADO

SOLEDAD
CERCA DE TI

